

Medellín, 8 de julio de 2021

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

REFERENCIA: Proceso Verbal

DEMANDANTE: Botero Yepes Asociados S.A.S

DEMANDADO: Edificio Residencial LALIK P.H y otros

RADICADO: 2017-00363

En mi condición de apoderado especial del EDIFICIO RESIDENCIAL LALIK P.H, según poder que se envió mediante correo electrónico del 25 de mayo al correo institucional del despacho, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto del 23 de junio de 2021, notificado por estados electrónicos Nro. 65 del 2 de julio de 2021, por medio del cual se da por notificada a la entidad que represento y se programa fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Recurso que fundamento con base en los siguientes hechos, consideraciones y argumentos de derecho.

HECHOS

1. El 21 de mayo de 2021, el Dr. RICARDO YEPES ARISTIZABAL, quien tiene la calidad de Representante Legal de ABELARDO YEPES S.A.S, sociedad comercial que funge como administradora del EDIFICIO RESIDENCIAL LALIK P.H, me confirió poder para representar los intereses de dicho edificio en el proceso de la referencia.
2. Mediante correo electrónico remitido al correo institucional del despacho ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 25 de mayo de 2021, se radico el

poder especial, y memorial de la misma fecha solicitando, se procediera con la notificación personal del auto admisorio de la demanda, y el envío del expediente digital para proceder con la contestación de la demanda dentro del respectivo termino del traslado. Con dicho memorial se aportaron los documentos que dan cuenta sobre la representación legal del EDIFICIO RESIDENCIAL LALIK P.H así como la Representación Legal de la sociedad ABELARDO YEPES S.A.S

3. El 25 de mayo de 2021, recibí respuesta automática del correo institucional del despacho, mediante el cual se advierte sobre la radicación del memorial y del poder especial.
4. A pesar de haber enviado el correo electrónico desde el 25 de mayo de 2021, al correo institucional del despacho, mediante el cual se solicitó se procediera con la notificación personal de la demanda, aportando el respectivo poder, nunca recibí a mi correo electrónico, copia del auto admisorio de la demanda para darme por enterado sobre la notificación personal del auto admisorio, como tampoco el expediente digital para proceder con la contestación de la demanda.
5. El 2 de julio de 2021, se notifica auto por medio del cual, se da por notificada a mi defendida, cercenándose su derecho al debido proceso, por cuanto se restringe en absoluto su derecho de presentar respuesta a la demanda, aportando las pruebas que considere pertinentes, para desvirtuar las pretensiones de la demandante y ejercer el derecho de contradicción.

PETICIONES

1. Sírvasse reponer el auto del 23 de junio de 2021, notificado por estados electrónicos Nro. 65 del 2 de julio de 2021, por medio del cual se da por notificada a mi defendida, y se programa audiencia inicial.

2. Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase surtir la notificación personal o en su defecto por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a mi representada, para conceder el respectivo traslado a fin de contestar la misma.
3. De no reponer el auto impugnado, sírvase conceder el recurso de apelación.

ANEXOS

1. Respuesta automática del correo institucional del despacho por medio del cual confirma haber recibido el poder especial, y el memorial solicitando se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FAGAL', with a horizontal line drawn across the middle of the letters.

FELIPE AUGUSTO GALENAO PÉREZ

T.P 201.616 del C.S de la J.



Juzgado 16 Civil Circui... 25 may.
para mí ▾



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ver mensaje completo